

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
**Radicado:** 110014003016 2023 00360 00.  
**Demandante:** ITALCOL S.A.  
**Demandado:** GLORIA STEFANY TORRES CERON Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,<sup>1</sup> se dispone:

**1.- PREVIO** a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto,<sup>2</sup> se requiere a la demandante para que informe en que parqueadero lo deben depositar los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

**2.- CITAR** a **IMPORTADORA LIDER DEL SUR S.A.S.**, como acreedor prendario del rodante objeto de la cautela,<sup>3</sup> de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

**2.1.- ORDENAR** a la parte demandante allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica citada donde se visualice la dirección de notificación judicial.

**2.2.- ORDENAR** a la parte demandante notifique a la acreedora, en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibídem o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según el canal que se utilice, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), toda vez que, toda vez que, por motivos de la utilización de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

<sup>1</sup> Dto pdf 26 Cdno 2 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 24 Cdno 2 pags 5 a 6 ibídem.

<sup>3</sup> Dto pdf 24 Cdno 2 pag 6

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ